

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES

D. Diego A. Conesa Alcaraz
Sres. Tenientes Alcalde
D^a. M^a. Dolores Guevara Cava
D. Antonio García Hernández
D. Felipe García Provencio
D^a. Alicia Martínez Martínez
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a cinco de septiembre del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General , para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las trece horas y treinta minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2017.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencias de Obras:

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE CONCESION DE LICENCIA URBANÍSTICA LU-.../...., PROMOVIDA POR A. G. P. PARA “EJECUCION DE OBRAS DE “VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LEGALIZACION DE PISCINA EN FINCA SITA EN PARTIDO ESPUÑA, PAGO Y SITIO DE LOS PAVOS”.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../.., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de Vivienda Unifamiliar y legalización de piscina en finca sita en Partido Espuña, Pago y Sitio de Los Pavos (Ref. Catastral nº y; Finca Registral nº)” tramitada a instancias de A. G. P. (N.I.F. nº) con domicilio en esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Lorian S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 27/07/17, con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito. Asimismo, ha sido informada por el Inspector Municipal de Obras en fecha 21/07/17 por lo que se refiere a la exigibilidad de cesión de terrenos afectados por ampliación de viales públicos. Y finalmente por la Jefa del Servicio de Recaudación en fecha 29/08/17.

Se ha dictado Decreto de la Alcaldía nº .../.., de fecha mediante el que admite a trámite la solicitud cursada, comunicando al interesado que, con carácter previo a la concesión de la licencia, deberá manifestar en Acta de Comparecencia su conformidad con las condiciones derivadas de la situación de la finca en un suelo clasificado como Urbanizable No Sectorizado, e inscribir en el Registro de la propiedad dicha resolución: no debe realizar una cesión obligatoria con destino a ampliación de Caminos, valorándose su Compensación Urbanística en la cantidad de 3.750'00 € (200'50 m² x 15€/m²), con destino al desarrollo urbanístico de la mencionada Zona 16-01; realización de reservas dotacionales en una superficie de 50'00 m², declaración de indivisibilidad de la finca en base al agotamiento de su edificabilidad y sujeción a cargas de urbanización suficientes para asumir los costes de cesiones y urbanización de futuros desarrollos urbanísticos.

Consta en el expediente:

- Acta de comparecencia suscrita ante el Secretario Municipal por el interesado aceptando expresamente las condiciones indicadas y manifestando que comunicará al Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada, y notificará fehacientemente al comprador de los compromisos adquiridos.
- Justificante del abono de la cantidad expresada en el anterior antecedente de hecho.

- Inscripción en el Registro de la Propiedad de la indivisibilidad y agotamiento del aprovechamiento de la finca objeto de licencia.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 31/08/17, según el cual:

“.../...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMO sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

.../...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone que la Junta de Gobierno Local emita el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU n° .../.... a A. G. P. (N.I.F. n°), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de Vivienda Unifamiliar y legalización de piscina en finca sita en Partido Espuña, Pago y Sitio de Los Pavos (Ref. Catastral n° y; Finca Registral n°)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Lorian S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la*

Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Sexta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Séptima.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Octava.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

Novena.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Décima.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Undécima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Decimoprimera.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

Primera.- *La promotora cumplirá los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 23/08/17.*

QUINTO.- APROBAR liquidación provisional por importe de 2.731'80 € en concepto de ICIO, y por importe de 475 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE SUSPENSION DE TRAMITACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA LU-.../....., PROMOVIDA POR LA MERCANTI KETTLE PRODUCE ESPAÑA S.L. PARA EJECUCION DE OBRAS DE “AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE CENTRO DE MANIPULACION HORTOFRUTÍCOLA EN LAS FLOTAS”.

Se ha presentado solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de instalaciones de Centro de Manipulación Hortofrutícola existente en finca sita en Las Flotas (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº -que también abarca la parcela catastral nº-), tramitada a instancias de la mercantil Kettle Produce España S.L. (C.I.F. nº B-73254898), representado por G. L. S. (N.I.F. nº), con domicilio en A-7 KM. 605 Las Flotas (C.P.30848).

Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Ingeniero Técnico Agrícola. Asimismo se acompaña Anexo justificativo del interés público de la instalación, a los efectos de obtener la correspondiente Declaración de Interés Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 28/08/17, según el cual:

“.../...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El artículo 268 del mismo cuerpo legal regula la competencia y procedimiento para la concesión de licencias urbanísticas, establecido en su apartado 4 que “El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.”

En el presente supuesto, la concesión de la licencia está sometida a obtención previa de la correspondiente Declaración de Interés Público mediante el procedimiento de autorización previa de la Administración Regional, conforme al art. 104 de la Ley 13/15. La documentación presentada incluye Anexo de Interés Público, que a fecha hoy está siendo objeto de la tramitación que corresponde.

Al respecto, el art. 22 de la Ley 39/15 LPACAP, establece que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos: “... d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.”

Procede, pues, suspender la tramitación del Título Habilitante de naturaleza urbanística THU/LU nº .../.... para la ejecución de obras objeto del presente expediente, hasta tanto se consiga la previa Declaración de Interés Público de la Comunidad Autónoma.

.../...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone que la Junta de Gobierno Local emita el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- SUSPENDER, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 22 de Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la tramitación del expediente que se sigue a instancias de la mercantil Kettle Produce España S.L. (C.I.F. nº B-73254898), representado por G. L. S. (N.I.F. nº), bajo el número de Título Habilitante de naturaleza urbanística THU/LU nº .../.... para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de instalaciones de Centro de Manipulación Hortofrutícola existente en finca sita en Las Flotas (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº -que también abarca la parcela catastral nº-)”, hasta tanto se obtenga la previa Declaración de Interés Público de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a los interesados para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE CONCESION DE LICENCIA URBANÍSTICA LU .../..., PROMOVIDA POR J. A. C. G. PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE “REPARACIÓN DE CUBIERTA” DE VIVIENDA SITA EN CAMINO DEL ALMENDRICO.-

Existe solicitud de Licencia Urbanística OM-.../..., para la ejecución de obras consistentes en “Reparación de cubierta de vivienda sita en Camino del Almendrico (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de J. A. C. G. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico (inicialmente presentado en fecha 08/06 y posteriormente modificado mediante documentación presentada en fecha 10/07/17). Siendo constructor de la obra J. V. G..

Se ha presentado escrito en fecha 28/08/17 por el Sr. C. G. mediante el que manifiesta su compromiso a demoler las obras objeto de expediente cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado, solicitando la licencia con carácter provisional. Aporta fotocopia de la Escritura de la finca objeto de edificación a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 20/06/17 y 28/07/17 (la documentación modificada), y complementada por la Arquitecta Municipal en fecha 29/08/17. Asimismo, se ha emitido informe por la Jefa del Servicio de Recaudación en fecha 29/08/17.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 29/08/2017, según el cual:

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto aparecen recogidas en los arts. 193 bis y 259 a 262 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 100 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. De dicha regulación se desprende que en el suelo Urbanizable Sectorizado (USEC 12-07), donde se encuentra la vivienda objeto de licencia, hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, sólo se admiten: los sistemas generales y las obras o instalaciones de carácter provisional, las edificaciones aisladas destinadas a industrias, actividades terciarias o dotaciones compatibles con su uso global siempre que exista una preordenación básica en el sector (no es el caso), y en suelo urbanizable especial, usos y actividades vinculadas al sector primario, incluido el uso de vivienda ligada a dichas actividades.

Las obras objeto del presente supuesto consisten en reparación de cubierta de una vivienda preexistente en situación de fuera de ordenación (por aplicación de lo dispuesto en el art. 8.1.c del PGMO), por lo que no se trata de un uso de los permitidos en el suelo urbanizable sectorizado pendiente de desarrollo urbanístico; de ahí que la única posibilidad de acceder a la licencia solicitada sea con carácter provisional, con las condiciones recogidas en el art. 6 del PGMO y 111 de la Ley 13/15: El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.

Se ha aportado dicho compromiso por el solicitante.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- Deberá depositarse fianza por importe de 300 € en garantía de la demolición de las obras objeto de licencia cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, asegurando la reposición de la edificación a su estado anterior u original.

Habrà de justificarse el depósito de dicha fianza en el mismo plazo de un mes tras el presente acuerdo.

Procede, pues, con carácter previo a la concesión de la licencia, requerir al interesado la realización de la Comparecencia ante el Secretario de la Corporación para suscribir compromiso en los términos antedichos, así como depositar fianza por importe de 5.891'05 € en garantía del cese de la actividad objeto de licencia si en el plazo concedido de 10 años se aprobara definitivamente un instrumento de desarrollo, que afectara urbanísticamente a la instalación, en cuyo caso la misma se desmontará sin derecho a indemnización, en las condiciones que fije el Ayuntamiento.

Siendo competente para la adopción de dicho acuerdo la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia (Decreto nº 922, de fecha 14/03/17), en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1. q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone que la Junta de Gobierno Local emita el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar con carácter provisional a J. A. C. G. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Reparación de cubierta de vivienda sita en Camino del Almendrico, (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto Técnico, al amparo de lo dispuesto en los arts. 100 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y arts.193 bis y 259 a 262 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, debido a que el terreno donde se ubica la obra a ejecutar tiene la consideración de Suelo Urbanizable Sectorizado USEC 12-07, en el cual hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, sólo podrán ejecutarse sistemas generales y licencias provisionales.

Debiendo entenderse caducada la presente autorización provisional en el momento en que se inicie el desarrollo del sector en que se encuentra ubicado.

Segundo.- Requerir al Sr. C. G. para que, con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia (licencia urbanística LU-.../..), inscriba en el Registro de la Propiedad (Finca Registral nº) la presente autorización, junto con su compromiso de suspender el uso o demoler las obras e instalaciones objeto de licencia cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.

Tercero.- Imponer fianza o aval por importe de **300 €** para garantizar la demolición de las obras objeto de licencia sin derecho a indemnización alguna cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, asegurando la reposición de la edificación a su estado anterior u original, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 LOTURM, debiendo justificarse el depósito de dicha fianza asimismo con carácter previo a la concesión de la correspondiente licencia.

Cuarto.- Notificar la presente al interesado, comunicándole que, una vez aportado justificante de depósito de dicha fianza y acreditada la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, procederá la concesión de la licencia solicitada.

Puesta en Marcha y Funcionamiento.

a) Examinado el expediente de declaración responsable de actividad AC ../...., relativo a un taller mecánico para el automóvil, con emplazamiento en la Avda. de Grecia núm. 1 del Parque Industrial de Alhama de este término municipal, con referencia catastral, que se tramita a nombre de A. A. G., con N.I.F.

Dado que con fecha 25/07/17 se ha emitido informe por la Arquitecta Técnico Municipal, del que se desprende que revistada la información presentada por parte del interesado con número de registro de entrada .../..., y el día, con número de registro de entrada .../..., se comprueba que se ha aportado la documentación solicitada, por tanto, procede informar favorable el ejercicio de la actividad declarada.

Dado que con fecha 31/07/17, el Ingeniero Técnico Municipal, ha emitido informe en el que se hace contar que habiendo comprobado que la documentación presentada tras el requerimiento municipal de fecha 24 de mayo de 2017, del expediente DR/..., es correcta, procede informar favorable la conclusión de la Declaración Responsable presentada para la actividad.

La Junta de Gobierno se da por enterado de ella, y examinados los informes favorables emitidos al efecto, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad:

Primero.- Autorizar la puesta en funcionamiento de la actividad de **taller mecánico para el automóvil** con emplazamiento en la Avda. de Grecia núm. 1 del Parque Industrial de Alhama con referencia catastral, que se tramita a nombre de A. A. G., con N.I.F., en base a los informes favorables emitidos al efecto por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo: Que se proceda a expedir por parte de la Unidad administrativa de licencias de Actividad, la cartulina acreditativa de estar en posesión del Acta de Primera Comprobación Administrativa de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad referenciada, a favor de A. A. G. .

Tercero: Previo a la retirada de la cartulina acreditativa, la mercantil interesada deberá presentar copia del Modelo 902/904, del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, acreditativo del cambio de uso o destino del local, en el que se inicia la actividad, para ello deberá personarse en la Oficina de Recaudación Municipal donde se le facilitará el impreso correspondiente.

Cuarto.- A. A. G., debería abonar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,90 €, de conformidad a la Ordenanza Municipal Reguladora General de Tasas por prestación de Actividades Municipales.

Quinto.- Notificar en forma esta Resolución al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Sexto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos subsiguientes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Examinados los expedientes de solicitud de licencia de actividad AC ../.... y licencia urbanística LU-.../. para "Adaptación a la normativa vigente de explotación avícola con capacidad para 30.240 picos existente en Paraje Los Ventorrillos, Dip. La Mata (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº), tramitadas a instancias de F. N. P., según Proyecto suscrito por Ingeniero Técnico Agrícola.

Dado que con fecha 31/07/17 se ha emitido informe por la Arquitecta Técnico Municipal, del que se desprende que las licencias solicitadas son autorizables con carácter provisional, en base a lo establecido en la Mod. Nº 3 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, dado que el suelo donde se ubica la instalación está clasificado como Urbanizable No Sectorizado UNSEC 18-05; independientemente de que parte de la parcela donde se ubica la explotación se sitúa en el suelo contiguo NUPE 23-05 (Paisaje Protegido LIC y ZEPA), estando afectada por una banda de protección.

Así mismo con fecha 02/08/17 se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Municipal, en el que se hace constar que la actividad por sus características, se encuentra sometida a licencia de actividad a tenor de lo dispuesto en el art. 63 y el Anexo I de la Ley 2/2017 de 13 de febrero.

Dado que con fecha 31 de agosto de 2017, la Técnico de Administración General, ha emitido informe en el que se hace constar que:

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, arts. 193 bis y 265 (según redacción dada por la Mod. Nº 3 de dicho Plan General) y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-05): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera (se permite la implantación de usos ganaderos: como **instalaciones provisionales**: Porcino I ; Cebo Intensivo I ;

Avicultura, Cunícola I ; Avicultura, Cunícola; Apriscos II ; Apriscos I ; Animales Domésticos. Se permiten como **usos definitivos** Equino de Ocio y Apícolas. No permitidos el resto de actividades ganaderas) o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Al tratarse las obras e instalaciones objeto del presente supuesto de un uso ganadero –avícola- la licencia solicitada ha de ser otorgada, pues, con carácter provisional, con las condiciones recogidas en el art. 6 y en la Mod. N° 3 del PGM O y 111 de la Ley 13/15: El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad (10 años, según Apdo. 6 de la precitada Mod. Puntual n° 3), lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.

Procede, pues, con carácter previo a la concesión de la licencia, requerir al interesado la realización de la Comparecencia ante el Secretario de la Corporación para suscribir compromiso en los términos antedichos, así como depositar fianza por importe de 5.891'05 € en garantía del cese de la actividad objeto de licencia si en el plazo concedido de 10 años se aprobara definitivamente un instrumento de desarrollo, que afectara urbanísticamente a la instalación, en cuyo caso la misma se desmontará sin derecho a indemnización, en las condiciones que fije el Ayuntamiento.

Siendo competente para la adopción de dicho acuerdo la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia (Decreto n° 922, de fecha 14/03/17), en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1. q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno se da por enterado de ella, y examinados los informes favorables emitidos al efecto, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad:

Primero.- Autorizar con carácter provisional por plazo de 10 años la instalación consistente en "Adaptación a la normativa vigente de explotación avícola con capacidad para 30.240 picos existente en Paraje Los Ventorrillos, Dip. La Mata (Ref. Catastral n°; Finca Registral n°), promovida por F. N. P.,

según Proyecto suscrito por Ingeniero Técnico Agrícola, al amparo de lo dispuesto en los arts. 100 y 101 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y arts.193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y Modificación N° 3 de dicho Plan General, debido a que el terreno donde se ubica la obra a ejecutar tiene la consideración de Suelo Urbanizable No Sectorizado USEC 18-05, en el cual determinados usos ganaderos sólo caben con carácter provisional.

Segundo.- Requerir al Sr. N. P. para que, con carácter previo a la concesión de las correspondientes licencias (licencia de actividad AC ../.... y licencia urbanística LU-../..), manifieste en Acta de Comparecencia ante el Secretario su compromiso de suspender el uso o demoler las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. Así como inscribir en el Registro de la Propiedad (Finca Registral nº) dicho compromiso y condiciones, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.

Tercero.- Imponer fianza o aval por importe de **5.891'05 €** en garantía del cese de la actividad objeto de licencia si en el plazo concedido de 10 años se aprobara definitivamente un instrumento de desarrollo que afectara urbanísticamente a la instalación, la misma se desmontará sin derecho a indemnización, en las condiciones que fije el Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar la presente al interesado, comunicándole que, una vez aportado justificante de depósito de dicha fianza y acreditada la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, procederá la concesión de las licencias solicitadas.

Quinto.- Aprobar el importe de las tasas que ascienden provisionalmente a la cantidad de 75,00 €, que deberá hacer efectivo el Sr. Navarro Plazas, de conformidad al artículo 5 apartado 5.b.1, de la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Municipales.

Sexto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos subsiguientes.

PUNTO CUARTO- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y GESTIÓN DEL PARQUE DE FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2017, de acuerdo con el informe técnico emitido en fecha 24 de agosto de 2017, y en el procedimiento de contratación de **Servicios de impresión y gestión del parque de fotocopiadoras, impresoras y equipos multifunción del Ayuntamiento de Alhama, así como del suministro de papel**, se resolvió CLASIFICAR, según el informe técnico emitido, primera y única la oferta de la mercantil COPIMUR, SL, con CIF: B-30065668 y, así mismo se acordó REQUERIR dicha mercantil, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la documentación justificativa, tal y como establece el TRLCSP, con el apercibimiento que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería retirada su oferta.

Revisada la documentación aportada por dicha mercantil en su oferta se comprueba que ya aparece la documentación requerida para la adjudicación.

Por lo que, en mi condición de Concejal de Nuevas Tecnologías, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato mixto de SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y GESTIÓN DEL PARQUE DE FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA, ASÍ COMO DEL SUMINISTRO DE PAPEL a la mercantil **COPIMUR, S.L.** con C.I.F B-30065668 y domicilio en Avda. Abenarabí, nº 9 bajo, CP 30007 MURCIA por importe máximo anual de **22.373,00 €** (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS) más la cantidad de **4.698,33 €** (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de 21 % de IVA, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y en las de su oferta.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se emitió informe técnico con fecha 24 de agosto de 2017, que consta al expediente, en el cual el técnico competente entiende que la oferta se ajusta a lo requerido en los pliegos, otorgándole a la mercantil COPIMUR, SL, un total de 65 puntos y proponiendo la adjudicación de este contrato la citada mercantil, en virtud de lo establecido en su informe.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria, así como comunicar a Intervención Municipal, al Técnico Municipal de Nuevas Tecnologías, así como proceder a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es).

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.

b) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REALIZACIÓN DE TAREAS NO ESTRUCTURALES, EN VARIAS ÁREAS/CONCEJALÍAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice:

Queda sobre la mesa a falta de incorporar informe.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN S.E.P.E. CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Visto el escrito remitido por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por el que se nos concede un plazo que finalizará el próximo día 12 de septiembre del actual para la presentación de solicitudes de subvenciones para el programa S.E.P.E-Consejos Comarcales de Empleo (convocatoria reparto de remanente presupuestos generales del Estado), y siendo necesarias actuaciones consistentes en el desbroce de caminos públicos y sendas del territorio municipal, conforme a la memoria valorada redactada al efecto por la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. Ana Belén Rojo Cánovas.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria valorada denominada “**Desbroce en caminos públicos rurales y sendas. S.E.P.E. 2017. Consejos Comarcales de Empleo.**”, redactada por A. B. R. C., Arquitecta Técnica Municipal, cuyo presupuesto

de ejecución es de **4.959,72 €**, de los cuales **3.507,72 €** corresponden al presupuesto de mano de obra y **1.452,00 €** (IVA incluido) al presupuesto de materiales.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal) una subvención de **3.373,52 €**, importe subvencionable de la mano de obra.

TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará las cantidades de **134,20 €**, en concepto de mano de obra (indemnizaciones) y **1.452,00 €** en concepto de materiales, no subvencionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

CUARTO.- Dar traslado al Servicio Público de Empleo Estatal de los acuerdos adoptados y al Departamento de Personal de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO Y FESTEJOS PARA CLASIFICAR OFERTAS Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN EN EL CONTRATO DE IMPRESIÓN EN DIVERSOS SOPORTES PARA VARIAS CONCEJALÍAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Patrimonio y Festejos, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2017, se resolvió aprobar expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria del contrato de servicios de impresión de diversos materiales y soportes para las Concejalías de Cultura y Patrimonio. Festejos, Mayores, Turismo, Mujer, Comercio y Hostelería, Deportes y Medio Ambiente del ayuntamiento de Alhama de Murcia. Así mismo, se aprobaron los pliegos, el gasto y se resolvió enviar invitaciones, al menos, a tres empresas del sector, para que, en su caso, presentasen oferta, para poder formalizar el correspondiente contrato, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Por parte de los servicios jurídico administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a siete empresas del sector.

Dentro del plazo concedido para ello se ha presentado TRES ofertas :

Nº 1.Gráficas AZORIN, SL , con CIF B-03574944 y domicilio en C/ Andrés Amado, nº 5 03600 ELDA (Alicante).

Nº2.INDUSTRIAS GRAFICAS NOVOARTE, SL, con CIF B-30547145 y domicilio en Polígono Industrial Oeste, Calle Paraguay, Parcela 10/6, 30820 ALCANTARILLA (Murcia).

Nº 3 GRAFICAS ALAMO, SL. con CIF B-30652.879, y con dirección en Plaza de la Fuente, nº 10 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (Murcia).

Habiéndose procedido a la apertura de las ofertas presentada con fecha 28 de agosto de 2017, a presencia del Secretario de la Corporación y, calificada la documentación del sobre A (“Documentación Acreditativa de la Personalidad”) se entendieron completas. Requerida la mercantil, procedió a su subsanación con fecha 28 de agosto. A continuación, se trasladaron los Sobre B de las ofertas al Técnico Municipal competente para su valoración técnica.

Se ha emitido informe técnico de fecha 5 de septiembre de 2017, que consta al expediente, en el cual el técnico responsable entiende que la oferta presentada cumple los criterios establecidos en los Pliegos y cuantifica y valora las ofertas presentadas, aplicando el único aspecto recogido en el pliego (el precio), en la forma siguiente:

Nº 1.Gráficas AZORIN, SL, con CIF B-03574944 y domicilio en C/ Andrés Amado, nº 5 03600 ELDA (Alicante). 50 puntos.

Nº2.INDUSTRIAS GRAFICAS NOVOARTE, SL, con CIF B-30547145 y domicilio en Polígono Industrial Oeste, Calle Paraguay, Parcela 10/6, 30820 ALCANTARILLA (Murcia). 18,21 puntos.

Nº 3 GRAFICAS ALAMO, SL. con CIF B-30652.879, y con dirección en Plaza de la Fuente, nº 10 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (Murcia). 0 puntos.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido, a las empresas que ha presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

Nº 1.Gráficas AZORIN, SL , con CIF B-03574944 y domicilio en C/ Andrés Amado, nº 5 03600 ELDA (Alicante). 50 puntos.

Nº2.INDUSTRIAS GRAFICAS NOVOARTE, SL, con CIF B-30547145 y domicilio en Polígono Industrial Oeste, Calle Paraguay, Parcela 10/6, 30820 ALCANTARILLA (Murcia). 18,21 puntos.

Nº 3 GRAFICAS ALAMO, SL. con CIF B-30652.879, y con dirección en Plaza de la Fuente, nº 10 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (Murcia). 0 puntos.

SEGUNDO.- REQUERIR a la mercantil **Gráficas Azorín SL**, con CIF B-03574944 y domicilio en C/ Andrés Amado, nº 5 03600 ELDA (Alicante), para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio ofertado**, IVA excluido, y que, por tanto, teniendo en cuenta el precio ofertado 28.349,25 € de Base Imponible, asciende a **1.417,46 €** (MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO)

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR al resto de las empresas que han presentado oferta y a la Primera Clasificada **APERIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se realizará el requerimiento de documentación a la segunda clasificada, así como comunicar a Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN PARA CLASIFICAR OFERTAS Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE APERTURA DE CENTROS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN DIVERSOS CENTROS PÚBLICOS DE ALHAMA DE MURCIA Y ESCUELAS UNITARIAS EN LAS PEDANÍAS CURSO 2017/2018 (UN RATITO MÁS).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2017, se resolvió aprobar expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria del contrato de servicios de apertura de los centros públicos educativos de Alhama de Murcia, en horario de tarde para la realización de actividades de ocio y tiempo libre durante el curso 2017/2018, conocido como “ un ratito más”.. Así mismo, se aprobaron los pliegos, el gasto y se resolvió enviar invitaciones, al menos, a tres empresas del sector, para que, en su caso, presentasen oferta, para poder formalizar el correspondiente contrato, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Por parte de los servicios jurídico administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a cinco empresas del sector.

Dentro del plazo concedido para ello se ha presentado OFERTA por parte de UNA SOLA mercantil:

Nº 1 y Unica..- **Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre, ” Animunis”** con CIF G-73803371 y domicilio en C/ Lugar Venta de Aledo, nº 26-32. Cañadas de Alhama, 30840- Alhama de Murcia.

Habiéndose procedido a la apertura de la única oferta presentada con fecha 25 de agosto de 2017, a presencia del Secretario de la Corporación y, calificada la documentación del sobre A (“Documentación Acreditativa de la Personalidad”) se observó la necesidad de subsanar la oferta. Requerida la mercantil, procedió a su subsanación con fecha 28 de agosto. Una vez subsanada la oferta, por parte del Técnico Municipal se procedió a emitir informe de valoración con fecha 4 de septiembre de

2017, el cual se ha encontrado conforme. A continuación, se trasladó el Sobre B de las oferta al Técnico Municipal competente para su valoración técnica.

Se ha emitido informe técnico de fecha 24 de agosto de 2017, que consta al expediente, en el cual el técnico responsable entiende que la oferta presentada cumple los criterios establecidos en los Pliegos y cuantifica la oferta en un total de 10 puntos, y propone a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de este contrato a la mercantil.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido, a la empresa que ha presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

PRIMERA. Y UNICA.- Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre, " Animunis" con CIF G-73803371 y domicilio en C/ Lugar Venta de Aledo, nº 26-32. Cañadas de Alhama, 30840- Alhama de Murcia.

SEGUNDO.- REQUERIR a la Asociación para la Promoción del Ocio y Tiempo Libre, "Animunis" con CIF G-73803371 y domicilio en C/ Lugar Venta de Aledo, nº 26-32. Cañadas de Alhama, 30840- Alhama de Murcia, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado IVA excluido. y que, por tanto, teniendo en cuenta el precio más alto posible, 58.500,00 € de Base Imponible, será de **2.925,00 €**.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil interesada y **APERCIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, así como comunicar a Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN PARA CLASIFICAR OFERTAS Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA QUE PRETENDE CONECTAR A LOS DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA DURANTE EL CURSO 2017/2018 (CONECTANDO PEDANÍAS).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2017, se resolvió aprobar expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria del contrato de servicios para llevar a cabo un programa que pretende conectar a los distintos centros educativos del municipio de Alhama de Murcia y que, coloquialmente se conoce como “conectando pedanías” durante el curso 2017/2018. Así mismo, se aprobaron los pliegos, el gasto y se resolvió enviar invitaciones, al menos, a tres empresas del sector, para que, en su caso, presentasen oferta, para poder formalizar el correspondiente contrato, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Por parte de los servicios jurídico administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a tres empresas del sector.

Dentro del plazo concedido para ello se ha presentado OFERTA por parte de UNA SOLA mercantil:

Nº 1 y Unica.- **Ecoespaña SL**, con CIF B-30580054 y domicilio en C/ Primero de Mayo, nº 1 1º A, 30840 Alhama de Murcia.

Habiéndose procedido a la apertura de la única oferta presentada con fecha 25 de agosto de 2017, a presencia del Secretario de la Corporación y, calificada la documentación del sobre A (“Documentación Acreditativa de la Personalidad”) se observó la necesidad de subsanar la oferta. Requerida la mercantil, procedió a su subsanación con fecha 28 de agosto. Una vez subsanada la oferta, por parte del Técnico Municipal se procedió a emitir informe de valoración con fecha 4 de septiembre de 2017, el cual se ha encontrado conforme. A continuación, se trasladó el Sobre B de las oferta al Técnico Municipal competente para su valoración técnica.

Se ha emitido informe técnico de fecha 24 de agosto de 2017, que consta al expediente, en el cual el técnico responsable entiende que la oferta presentada cumple los criterios establecidos en los Pliegos y cuantifica la oferta en un total de 12 puntos, y propone a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de este contrato a la mercantil.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido, a la empresa que ha presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

- PRIMERA. Y UNICA.- **Ecoespaña SL**, con CIF B-30580054 y domicilio en C/ Primero de Mayo, nº 1 1º A, 30840 Alhama de Murcia.

SEGUNDO.- REQUERIR a la mercantil **Ecoespaña SL**, con CIF B-30580054 y domicilio en C/ Primero de Mayo, nº 1 1º A, 30840 Alhama de Murcia, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de

los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio ofertado**, IVA excluido, y que, por tanto, teniendo en cuenta el precio más alto posible, 25.000,00 € , asciende a **1.250,00 € (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)**

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil interesada y **APERCIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, así como comunicar a Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN B°. SAN PEDRO Y OTRAS CALLES DE ALHAMA DE MURCIA”. PLAN PARDOS 2016.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta el Concejal-Delegado de Eficiencia Energética, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2017 acordó aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras denominadas **“Mejora de eficiencia energética en alumbrado público en B° San Pedro y otras calles de Alhama de Murcia” Plan PARDOS 2016. Obra nº 12. Expte. OP: ..-..”**. Asimismo, se aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que debían regir la contratación de las obras y se aprobó el gasto por el precio máximo de licitación de 284.978,52 € además de 59.845,48 € correspondientes al I.V.A.

Por último se acordó publicar el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y presentación de plicas.

Dicho anuncio fue publicado en el B.O.R.M. nº 130 el día 7 de junio de 2017, finalizando el plazo para presentar ofertas el día 3 de julio del actual.

Finalizado dicho plazo, se convocó la 1ª sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del Sobre A (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas, dicha mesa se celebró el día 6 de julio, dando como resultado que había que conceder a varias empresas plazo para la subsanación de documentos.

Se concedió un plazo de tres días a las empresas que debían subsanar la documentación administrativa, habiéndola subsanado correctamente todas las empresas, excepto la plica nº 22, por lo que la Mesa de Contratación, en su 2º sesión, celebrada el 17 de julio, acuerda por unanimidad excluir dicha plica.

A continuación se procedió, en sesión pública, a la apertura del sobre B (Criterios que dependen de un juicio de valor) de las empresas admitidas, con el siguiente resultado:

Plica nº 1.- BIOGESMA INNOVA, S.L.

1 Oferta económica:.....195.053,00 + 40.961,13
de IVA
2 Mejoras en instalaciones: Si
3 Luminarias: Si
4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.

Plica nº 2.- ELSAMEX, S.A.

1 Oferta económica:.....251.380,36 + 52.789,88
de IVA
2 Mejoras en instalaciones: Si
3 Luminarias: Si

4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.

Plica nº 3.- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

1 Oferta económica:.....172.744,95 + 36.276,44
 de IVA
 2 Mejoras en instalaciones: Si
 3 Luminarias: Si
 4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.

Plica nº 4.- CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.

1 Oferta económica:.....226.272,96 + 47.517,32
 de IVA
 2 Mejoras en instalaciones: Si
 3 Luminarias: Si
 4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.

Plica nº 5.- AVANZA ENERGIS, S.L.

1 Oferta económica:.....227.982,81 + 47.876,39
 de IVA
 2 Mejoras en instalaciones: Si
 3 Luminarias: Si
 4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.

Plica nº 6.- FRANCISCO FLORES HERNANDEZ, S.L.

1 Oferta económica:.....203.000,00 + 42.630,00
 de IVA
 2 Mejoras en instalaciones: Si
 3 Luminarias: Si
 4 Reducción plazo ejecución: 4 meses y medio.

Plica nº 7.- LUMEN ELECTRICAS, S.L.

1 Oferta económica:.....222.055,26 + 46.631,61
 de IVA
 2 Mejoras en instalaciones: Si
 3 Luminarias: Si
 4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.

Plica nº 8.- ENDESA ENERGIA SAU

1 Oferta económica:.....218.206,76 + 45.823,42
 de IVA
 2 Mejoras en instalaciones: Si
 3 Luminarias: Si
 4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.

Plica n° 9.- ELECTROMUR, S.A.

- 1 Oferta económica:.....198.573,63 + 41.700,46
de IVA
2 Mejoras en instalaciones: Si
3 Luminarias: Si
4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.

Plica n° 10.- MONTAJES ELECTRICOS LLAMAS, S.L.

- 1 Oferta económica:.....194.369,00 + 40.817,49
de IVA
2 Mejoras en instalaciones: Si
3 Luminarias: Si
4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.

Plica n° 11.- COOLTRADE CONSULTING, S.L.

- 1 Oferta económica:219.007,26 + 45.991,52
de IVA
2 Mejoras en instalaciones: Si
3 Luminarias: Si
4 Reducción plazo ejecución: 3 meses

Plica n° 12.- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS

- 1 Oferta económica:.....269.596,07 + 56.615,17
de IVA
2 Mejoras en instalaciones: Si
3 Luminarias: Si
4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.

Plica n° 13.- SVA CONSULTING, S.L.

- 1 Oferta económica:.....245.298,33 + 51.512,65
de IVA
2 Mejoras en instalaciones: Si
3 Luminarias: Si
4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.

Plica n° 14.- IMESAPI, S.A.

- 1 Oferta económica:.....225.560,50 + 47.367,70
de IVA
2 Mejoras en instalaciones: Si
3 Luminarias: Si
4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.

Plica nº 15.- MONTAJES ELECTRICOS ESBER, S.L.

- 1 Oferta económica:.....255.055,00 + 53.561,55
de IVA
- 2 Mejoras en instalaciones: Si
3 Luminarias: Si
4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.

Plica nº 16.- SICE, S.A.

- 1 Oferta económica:.....223.448,36 + 46.932,56
de IVA
- 2 Mejoras en instalaciones: Si
3 Luminarias: Si
4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.

Plica nº 17.- ELEC NOR, S.A.

- 1 Oferta económica:.....239.567,57 + 50.309,19
de IVA
- 2 Mejoras en instalaciones: Si
3 Luminarias: Si
4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.

Plica nº 18.- CIMA ELECTRICA, S.L.

- 1 Oferta económica:.....281.007,80 + 59.011,64
de IVA
- 2 Mejoras en instalaciones: Si
3 Luminarias: Si
4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.

Plica nº 19.- PROYECTOS E INSTALACIONES ENERGETICAS SIGLO XXI, S.L.

- 1 Oferta económica:.....244.000,00 + 51.240,00
de IVA
- 2 Mejoras en instalaciones: Si
3 Luminarias: Si
4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.

Plica nº 20.- REGENERA LEVANTE, S.L.

- 1 Oferta económica:.....219.588,94 + 46.113,68
de IVA
- 2 Mejoras en instalaciones: Si
3 Luminarias: Si
4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.

Plica nº 21.- GREMOBA, S.L.

1 Oferta económica:.....	244.695,50 + 51.386,05
de IVA	
2 Mejoras en instalaciones: Si	
3 Luminarias: Si	
4 Reducción plazo ejecución: 3 meses.	

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras unos comentarios sobre las ofertas, acuerdan que los Servicios Técnicos y Jurídicos emitan el correspondiente informe, a fin de dar cuenta a la Mesa en la próxima sesión.

Con fecha 25 de julio del actual se reunió la 3ª sesión de la Mesa de Contratación para dar cuenta del informe emitido por Ingeniero Técnico Municipal, sobre el contenido del sobre "B", el cual da cuenta de su informe y del proceso que ha seguido para realizar la puntuación de las ofertas, con el siguiente resultado:

1ª.- Electromur, S.A.....	24,40 puntos.
2ª.- Elecnor, S.A.....	24,04 puntos.
3ª.- Lumen Eléctrica, S.L.....	21,60 puntos.
4ª.- Ferrovial Servicios,.....	21,37 puntos.
5ª.- SICE.....	21,28 puntos.
6ª.- SVA Consulting, S.L.....	19,08 puntos.
7ª.- Montajes Eléctricos Llamas, S.L.....	17,82 puntos.
8ª.- Imesapi, S.A.....	17,57 puntos.
9ª.- Elsamex, S.A.....	17,38 puntos.
10ª.- Regenera Levante, S.L.....	17,17 puntos.
11ª.- Endesa energía, S.A.U.....	16,71 puntos.
12ª.- Biogesma Innova, S.L.....	16,46 puntos.
13ª.- Fco. Flores Hernández, S.L.....	16,09 puntos.
14ª.- Cooltrade consulting, S.L.....	15,70 puntos.
15ª.- Construcciones Uorconf, S.L.....	15,18 puntos.
16ª.- Avanza energis, S.L.....	15,00 puntos.
17ª.- Gremoba, S.L.....	13,56 puntos.
18ª.- Cobra Instalaciones.....	13,07 puntos.
19ª.- Proyectos e inst. energéticas siglo XXI, S.L.....	13,02 puntos.
20ª.- Montajes eléctricos Esber, S.L.....	12,20 puntos.
21ª.- Cima eléctrica, S.L.....	09,90 puntos.

El Sr. M. P., continua explicando que, en aplicación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, y considerando lo establecido en la cláusula decimoquinta respecto de las ofertas con valores anormales o desproporcionados, resulta que se debe solicitar a **Ferrovial Servicios, S.A., Montajes eléctricos Llamas, S.L. y a Biogesma Innova, S.L.** la justificación de la baja temeraria, en los términos recogidos en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, adjuntándole a dichas empresas el cuadro

clasificatorio provisional, a los efectos de valorar si deciden proceder a dicha justificación o no, concediéndoles un plazo hasta las 12:00 horas del viernes 28 de julio.

El pasado 31 de julio se celebró la 4ª y última sesión de la Mesa de Contratación a efectos de dar a conocer el informe emitido sobre la justificación de la baja temeraria requerida a dichas empresas y en su caso, elevar Acta-Propuesta al órgano de contratación.

La empresa FERROVIAL, S.A. no ha presentado justificación y BIOGESMA INNOVA, S.L. y MONTAJES ELÉCTRICOS LLAMAS, S.L. han comunicado mediante correo electrónico que no iban a justificar la oferta temeraria dado el orden de clasificación de las empresas.

El Ingeniero Técnico Municipal, propone la exclusión de éstas mercantiles al no haber presentado justificación de la oferta desproporcionada o anormal.

Los miembros de la mesa de contratación **acuerdan por unanimidad declarar excluida** de la presente licitación a Biogesma Innova, S.L. (plica nº 1), a Ferrovial Servicios, S.A. (plica nº 3) y a Montajes eléctricos Llamas, S.L. (plica nº 10).

Por lo tanto, la mercantil con la oferta más baja y no incurso en temeridad es ELECTROMUR, S.A. con una puntuación de 24,40 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras unos comentarios sobre el asunto, acordaron que el expediente se elevase a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos:

Clasificar, según el informe del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, a las empresas que han presentado oferta, y han sido admitidas, en este procedimiento en el orden siguiente:

1ª	Electromur, S.A	24,40 puntos.
2ª	Elecnor, S.A	24,04 puntos.
3ª	Lumen Eléctricas, S.L	21,60 puntos.
4ª	SICE, S.A.	21,28 puntos.
5ª	SVA Consulting, S.L	19,08 puntos.
6ª	Imesapi, S.A	17,57 puntos.
7ª	Elsamex, S.A	17,38 puntos.
8ª	Regenera Levante, S.L	17,17 puntos.
9ª	Endesa energía, S.A.U	16,71 puntos.
10ª	Fco. Flores Hernández, S.L	16,09 puntos.
11ª	Cooltrade consulting, S.L	15,70 puntos.
12ª	Construcciones Uorconf, S.L	15,18 puntos.

13ª	Avanza energis, S.L	15,00 puntos.
14ª	Gremoba, S.L	13,56 puntos.
15ª	Cobra Instalaciones y servicios, S.A.	13,07 puntos.
16ª	Proyectos e inst. energéticas siglo XXI, S.L	13,02 puntos.
17ª	Montajes eléctricos Esber, S.L	12,20 puntos.
18ª	Cima eléctrica, S.L	09,90 puntos.

Asimismo, se elevó acuerdo de requerir la documentación necesaria previa a la adjudicación a Electromur, S.A. como primera clasificada.

Los acuerdos fueron adoptados en la J.G.L. celebrada el pasado día 1 de agosto del actual.

Por parte de la mercantil mencionada se ha procedido a la presentación de la documentación que se le había requerido, así como a la constitución de la garantía definitiva, todo ello con fecha 23 de agosto de 2017, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para la realización de la obra denominada **“Mejora de eficiencia energética en alumbrado público en Bº San Pedro y otras calles de Alhama de Murcia” Plan PARDOS 2016. Obra nº 12** a ELECTROMUR, S.A., con CIF: A-30025886 y con domicilio en Av. El Palmar, 530 de El Palmar (MURCIA) C.P. 30120, por el precio de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (198.573,63 €) además de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (41.700,46 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

Asimismo, se requiere a ELECTROMUR, S.A. para que, antes del inicio de la obra, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación de las obras en la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia www.alhamademurcia.es, perfil del contratante y en el B.O.R.M. el anuncio relativo a la formalización del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que han presentado plicas a la presente contratación, haciéndoles saber que pueden retirar, si así lo desean, la documentación administrativa presentada para participar en este procedimiento.

CUARTO.- Comunicar la adjudicación de las obras a J. M. P. y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal-Delegada de Hostelería de Aprobar las Bases y condiciones para la instalación de Hosteleros en la Feria de Día y las Bases y condiciones para la instalación de Hosteleros en la Feria de Tarde 2017, ambas inclusive.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

h) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE HOSTELERÍA DE APROBAR LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE HOSTELEROS EN LA FERIA DE DÍA 2017 Y BASES Y CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE HOSTELEROS EN LA FERIA DE TARDE 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Propuestas de la Concejala-Delegada de Comercio, en la que se dice: Por parte de las Concejalías de Festejos y Hostelería se han rescatando todas aquellas referencias y necesidades, que se hacen sobre los diferentes recintos de la Feria de octubre, y el recinto de la Feria de Día que recogía a bares y restaurantes, se ha dividido en dos recintos uno para tapas y otra solo para bebida, como en la pasada feria y de acuerdo con los hosteleros se han elaborado la **Bases y Condiciones para la Instalación de Hosteleros en la FERIA DE DÍA Y Bases y Condiciones para la Instalación de Hosteleros en la FERIA DE TARDE para la Feria 2017.**

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local para que adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1°.- Aprobar las Bases y Condiciones anteriormente mencionados, en los Recintos de la FERIA DE DÍA y FERIA DE TARDE de la Feria 2017.

2°.- Comunicar a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.

3°.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las catorce horas, de lo que yo como Secretaria doy fe.